



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA LUNES 27 DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 27 de Junio de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPEG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
441/2016	Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental sobre incumplimientos vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con la	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley

	propiedad ocupada por el centro comercial MACROPLAZA PUERTO VALLARTA, ubicado en Av. Francisco Villa 1526, Los Sauces, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48328, las propiedades aledañas y las asociadas con la razón social CBRE	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
449/2016	Copia de los pagos realizados por concepto de derechos en terrenos de zona federal marítimo terrestre a favor de la concesión identificada con el Numero de expediente 952/JAL/2009 según el archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismos que son recibidos por parte de tesorería municipal del H. ayuntamiento de Puerto Vallarta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 27 de Junio de 2016
 Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
 Jalisco.

**ING. ARTURO DAVALOS
 PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
 y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
 KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
 Secretario del Comité de Transparencia
 y Titular de la Unidad de Transparencia
 del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
 Jalisco

**LIC. JESÚS FERNANDO
 PEÑA RODRIGUEZ**
 Titular de la Contraloría Social
 del Ayuntamiento de Puerto
 Vallarta, Jalisco.

C. VICTOR VELAZQUEZ FIERRO
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 14 de Junio del 2016, con número de folio 01765516, a la que se le asignó el número de expediente 441/2016, en la que solicita:

"Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental sobre incumplimientos vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con la propiedad ocupada por el centro comercial MACROPLAZA PUERTO VALLARTA, ubicado en Av. Francisco Villa 1526, Los Sauces, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48328, las propiedades aledañas y las asociadas con la razón social CBRE... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Sub Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 687/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 fracción III, en relación con el 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85, 87, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien informarle que después de una búsqueda en los archivos de esta Subdirección de Ecología, no se encontró la información solicitada por el C. VICTOR VELAZQUEZ FIERRO..."(Sic)

Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DJPVR/0560/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Me permito hacer de su conocimiento que en estas oficina NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

- 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*
- 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."*

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito hacer de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda en los archivos y expedientes que integran esta Dirección Jurídica a mi cargo, no se tiene registro de "procedimientos administrativos relacionados con la propiedad ocupada por el centro comercial Macroplaza Puerto Vallarta"...(sic), dado que a la fecha no sea incoado procedimiento administrativo alguno el cual deba llevarse a cabo en esta dirección jurídica.

VALLARTA

En cuanto a la información pública solicitada consistente en "inspecciones en materia ambiental sobre incumplimientos vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con la propiedad ocupada por el centro comercial Macroplaza Puerto Vallarta"...(sic). Al respecto me permito informarle que dicha información pública no obra ni se genera en esta Dirección Jurídica, por no estar dentro de las facultades establecidas en el artículo 138 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispositivo legal que a la letra establece:

Artículo 138. La Dirección Jurídica dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial.

Esta Dirección también se erigirá en consejería jurídica de todas las dependencias de la administración municipal; contribuirá en la revisión de los convenios, acuerdos y contratos en los que sea parte el municipio, y brindará asesoría sobre la integración y seguimiento de los procedimientos administrativos que a petición de los particulares deban incoarse en forma de juicio y estará adscrita administrativamente a la Sindicatura.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por los artículos 3º. 2 fracción II, 17, 1 fracciones III, VII y 86-Bis de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."(Sic)

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 3153/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...En relación con lo solicitado transcrito en el párrafo anterior que antecede, le informo que se realizó búsqueda en los archivos que guarda esta dirección a mi cargo, derivado de esta se desprende no se tiene registro de procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental sobre incumplimientos vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con la propiedad ocupada por el centro comercial MACROPLAZA PUERTO VALLARTA., ubicado en Av. Francisco Villa 1526, Los Sauces, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48328, las propiedades aledañas y las asociaciones con la razón social CBRE., como fue plasmado en la solicitud que nos ocupa..."(Sic)

Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SMPVR/549/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...le informo que en los archivos de esta Sindicatura, no obra la información que se solicita; De lo anterior, hago de su conocimiento que dentro de las facultades que me otorga la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco conforme a los artículos 52,53 y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 95, no se encuentran relacionadas con Procedimientos Administrativos e inspecciones en materia ambiental, denuncias ciudadanas, en ese tenor le refiero que no contamos con algún antecedente respecto a alguna sanción o emplazamiento relacionado con la propiedad en mención.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 24 numeral 1 fracción XV, 25 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de las dependencias municipales tener conocimiento de los procedimientos que de levantan en contra de establecimientos por incumpliendo con diversa normatividad, también es cierto que no es procedente genera información si dichos procedimientos no se han incoado, y tal como lo señala en su respuesta la Dirección Jurídica al no existir procedimientos incoados en el domicilio señalado lo correspondiente es que no exista información al respecto.

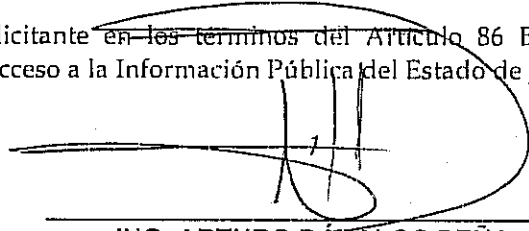
SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, por los motivos plasmados anteriormente.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

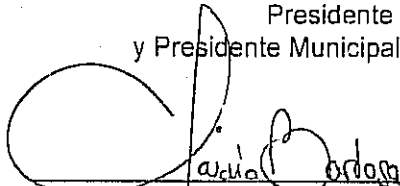
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante ~~en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de~~ Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



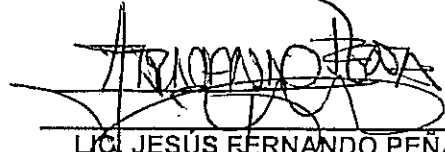
ING. ARTURO DAVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPS. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Puerto
que queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 449/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 16 de Junio del 2016, con número de folio 01789716, a la que se le asignó el número de expediente 449/2016, en la que solicita:

"necesito Copia de los pagos realizados por concepto de derechos en terrenos de zona federal marítimo terrestre a favor de la concesión identificada con el Numero de expediente 952/JAL/2009 según el archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismos que son recibidos por parte de tesorería municipal del H. ayuntamiento de Puerto Vallarta" ... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número TSPVR/1429/2016; misma que se transcribe a la letra:

"Informo a Usted que la solicitud de información es inconclusa ya que esta se refiere a un número de expediente de una Dependencia distinta a este H. Ayuntamiento y los pago por el derecho a que se hace referencia se expiden mediante un recibo a nombre de un contribuyente el cual es identificado conforme a un número de concesión o permiso que expide la Dependencia Federal antes citada, de donde se desprende superficie, clasificación de uso y ubicación, por lo que para poder atender la solicitud se requiere nombre de la persona física o moral a quien se otorgó la concesión, así como numero de la concesión o del permiso correspondiente con la finalidad de que la información sea correcta..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo.86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad el resguardo de los documentos que requiere el solicitante también es cierto que para localizarlos se necesitan los datos que manifiestas el área de Tesorería, en ese tenor, la información es inexistente hasta que no se precise dato específico para su localización. Aunado a lo anterior se invita al solicitante a remitir nueva solicitud con los datos necesarios para localizar la documentación referida.

SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, por los motivos plasmados anteriormente.

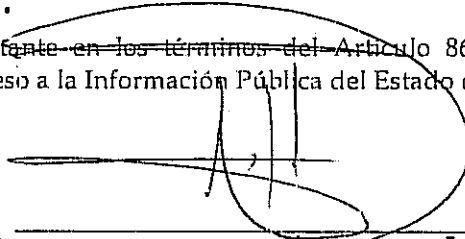
VALLARTA

Por los motivos antes expuestos se

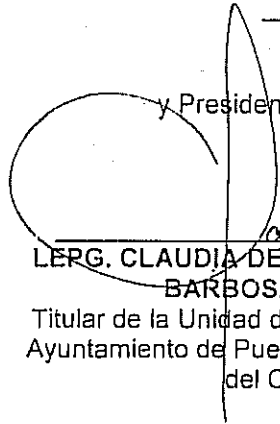
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

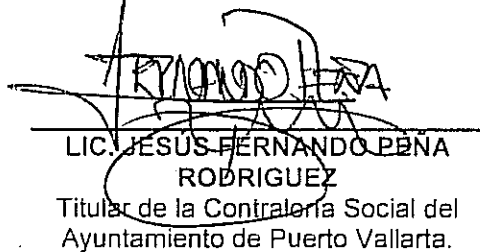
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LIC. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.